

PENALIZADO EL BLANQUEO DE CAPITALES

Después de un largo debate en el Congreso, el presidente Samper sancionó el Estatuto Anticorrupción (Ley 190 del 6 de junio de 1995), que contiene una norma que penaliza la “receptación (sic), legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales”. La enumeración de conductas punibles es bastante amplia, pues incluye a quien “oculte, asegure, transforme, invierta, transfiera, custodie, transporte, administre o adquiera el objeto material o el producto del mismo o les dé a los bienes provenientes de dicha actividad apariencia de legalidad o los legalice”. Estas personas “incurrirán en pena de prisión de 3 a 8 años, siempre que el hecho no constituya delito sancionado con pena mayor” (artículo 31). La norma aumenta las penas de una tercera parte a

la mitad cuando los bienes sean producto del secuestro, la extorsión o el narcotráfico, o cuando se realicen con operaciones de comercio exterior o contrabando, o cuando los bienes sean producto del secuestro, o cuando la persona esté vinculada al sistema bancario. Como el blanqueo de capitales del narcotráfico se realiza en todas las actividades corrientes de la economía, la norma intenta cubrir un espectro demasiado amplio de conductas cotidianas de los hombres de negocios, que constituirían delito si los bienes provienen de las ganancias del tráfico de drogas. Esta circunstancia hace que sea una norma penal antitécnica, pues no tipifica con claridad el delito, y de muy difícil comprobación, pues como todo delito requiere la existencia del elemento subjetivo doloso. Por otra parte, el 9 de mayo el Congreso aprobó en primera vuelta un proyecto de adición al

artículo 49 de la Constitución para permitir, contra lo declarado por la Corte Constitucional en sentencia del 5 de mayo de 1994, que la ley penalice el porte o conservación para uso o consumo personal de sustancias sicotrópicas. La razón de fondo fue expuesta por el ministro de Justicia al sostener que Colombia no puede exigir a los países consumidores que reduzcan la demanda de drogas si en el país es legal el consumo. Con esta norma se ratifica la política prohibicionista que origina las gigantescas ganancias de los traficantes a costa de los consumidores de drogas, y que sitúa el problema de la adicción en el campo de la ley penal en vez de tratarlo en el de la educación y la salud, donde debería estar.

Alejandro Reyes